APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA PUBLICA ID 3671-10-LE16, "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE EXAMENES MAMOGRAFICOS".

DECRETO Nº 1612

CHILLAN VIEJO, 02 MAY 2016

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22/12/2015 que aprueba presupuesto 2016 del Departamento de Salud Municipal.

b) Decreto Alcaldicio Nº 211 del 20/01/2016 que aprueba bases y llama a licitación pública "Suministro para el Servicio de Exámenes Mamográficos" ID 3671-10-LE16.

c) Decreto Alcaldicio Nº 706 del 01/03/2016que nombra comisión evaluadora licitación pública "Suministro para el Servicio de Exámenes Mamográficos" ID 3671-10-LE16.

d) Decreto Alcaldicio Nº 1425 del 18/04/2016 que aprueba informe de evaluación licitación pública "Suministro para el Servicio de Exámenes Mamográficos" ID 3671-10-LE16.

e)Certificados de fecha 15/01/2016 de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud.

f) Subrogancia por cometido del señor Alcalde.

g)Contrato de fecha 29 de abril de 2016, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa SOCIEDAD MAMOGRAFICA CORDILLERA LTDA., RUT 77.562.570-8.

DECRETO:

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 29 de abril de 2016, **denominado "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE EXAMENES MAMOGRAFICOS" LICITACION PUBLICA ID 3671-10-LE16.**

2.- NÓMBRESE como inspector técnico del presente contrato, a los siguientes funcionarios y/o a quienes los subroguen:

- Encargada de Programa CESFAM Dr. Federico Puga B: Ingrid Venegas Cabrera
- Encargada de Programa CESFAM Dra. Michelle Bachelet J.: Paula Amestica Toscani

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuentas 215.22.11.999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales " del presupuesto del Departamento de Salud Vigente.

Anótese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE(S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(s)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH/OES/DPM/mggb.

DISTRIBUCIÓN: Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.

CONTRATO

En Chillan Viejo, **a 29 de abril de 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa **SOCIEDAD MAMOGRAFICA CORDILLERA LTDA. RUT Nº 77.562.570-8 representada por el señor JORGE SILVA CASTRO CI Nº 6.234.544-6,** con domicilio en Avenida Argentina Nº 648 Chillán, en adelante "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE EXAMENES MAMOGRAFICOS", licitación ID 3671-10-LE16.**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato

Código FONASA	Exámenes Mamográficos	Valor Examen
401010	Mamografía Bilateral (4 EXP)	$ 16.000
401110	Mamografía Unilateral (2 EXP)	$ 8.000
401130	Proyección Complementaria de Mamas ,Axilar u Otras c/u	Gratis

Plazo de Resolución de Agenda	Plazo de Entrega de Resultados
2 días hábiles	2 días hábiles

CUARTO: Forma de pago.
Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo.

La recepción conforme la deberá realizar el ITC del contrato nombrado para los efectos Proveedor deberá especificar en cada factura del servicio.

QUINTO: Plazo
El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

SEXTO: Boleta de garantía
El proveedor hace ingreso de Vale A La Vista Nº 19216544 de fecha 27/04/2016 emitido por el Banco BCI, por un valor de $600.000 (seiscientos mil pesos), como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica
La Inspección Técnica la ejecutarán los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO : Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

NOVENO: Multas
La Municipalidad a través del Departamento de Salud podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **2%** por cada día de atraso en la entrega de los resultados de los exámenes por usuario, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del resultado del examen).Se calculará como un 2% del valor del examen solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Alcalde ingresada por oficina de parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda.
Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO : Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal

de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Escritura y Representación Legal
En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.

Sociedad Mamográfica Cordillera Ltda.
77.562.570-8

JORGE SILVA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CI Nº 6.234.544-6

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ HHH/OES/DPM/mggb